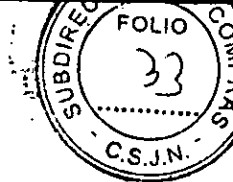




Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE Nº 4440/2020

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS
TALCAHUANO Nº 550 6º PISO OFICINA 6135
C.P. 1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Señor proveedor: Sírvase cotizar por el requerimiento que se indica a continuación, en un todo de acuerdo con las descripciones que se detallan y conforme al Decreto nº 5720/72, vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por Resolución 1562/00 :

RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	ABONO MENSUAL	TOTAL 24 MESES
1	---	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES CON DESTINO A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CLAUSULAS GENERALES Y PARTICULARES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN Y QUE SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
		<p align="center"><u>VISITA DE OBRA</u></p> <p>LOS OFERENTES DEBERÁN ADJUNTAR A SU OFERTA, LA CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA OBLIGATORIA, LA CUAL SE COORDINARÁ CON LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DEL TRIBUNAL ORGANISMO (TEL.: 4370-4600 INT. 4571). LA MISMA SE REALIZARÁ PARA VERIFICAR "IN SITU" LAS INSTALACIONES ACTUALES, A FIN DE CONSIDERAR LOS COMPONENTES ADICIONALES QUE PUDIERAN SER NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO; LA MENCIONADA DIRECCIÓN SERÁ QUIEN LE EXTENDERÁ AL OFERENTE UNA CERTIFICACIÓN, QUE SERÁ PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA PARA QUE LA MISMA SEA CONSIDERADA. (VER PUNTO 13).</p>		
		<p align="center"><u>CONSULTAS</u></p> <p>NO SE ACEPTARAN CONSULTAS AL PLIEGO O SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, QUE SEAN EFECTUADAS CON MENOS DE SEIS (6) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL DE APERTURA DE OFERTAS ESTABLECIDO.</p>		
		<p align="center"><u>ORGANISMO SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA</u></p> <p>DIRECCION DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 4º OFICINA 4133 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES</p>		

IMPORTA LA PRESENTE PROPUESTA LA SUMA DE PESOS

.....
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE



TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Antecedentes
3. Especificaciones técnicas
4. Provisión e instalación
5. Mantenimiento
6. Recepción del servicio
7. Presentación de las ofertas
8. Antecedentes del oferente
9. Penalidades y Coberturas de accidentes de Riesgo de trabajo
10. Puesta en marcha
11. Forma de pago
12. Duración del contrato
13. Visita de Obra
14. Consultas
15. Criterio de Selección
16. Documentación e información a presentar por el oferente

1. Objetivo

Contratación de un servicio de acceso a Internet dedicado para la Corte Suprema de Justicia de la Nación; que garantice la disponibilidad del servicio.

Servicio / Producto	Detalle
Enlace simétrico, dedicado y exclusivo a Internet	200 Mbps

2. Antecedentes

El sistema de enlace que se pondrá en funcionamiento complementará al actualmente instalado y en uso, permitiendo mantener y mejorar los servicios para el acceso a los usuarios que consultan las páginas webs de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y las bases de datos de Jurisprudencia; por lo tanto no podrá compartir ninguno de los tramos con el actual prestador del otro enlace contratado.

Los oferentes deberán estar autorizados por Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) o la Secretaría de Comunicaciones, para operar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y tener homologada la tecnología de comunicaciones ofertada.

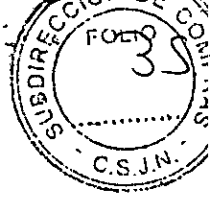
3. Especificaciones técnicas

3.1. La velocidad de transmisión de datos del vínculo será de 200Mbps. La transmisión será digital, no admitiéndose líneas analógicas, la disponibilidad del enlace debe ser del 99,7 % medida en términos mensuales; medida hacia múltiples puntos de internet.

3.2. El acceso se realizará por medio de un enlace digital, dedicado para la Corte Suprema de Justicia de la Nación (por fibra óptica o por medios terrestres guiados) punto a punto permanente, el mismo será simétrico, modalidad full y a tarifa plana con la velocidad de transmisión de datos especificada anteriormente. No se admitirán tendidos aéreos en ninguno de los tramos.

3.3. Se deberá garantizar la disponibilidad del 100% a nivel nacional e internacional sobre el ancho de banda solicitado.

3.4. El proveedor deberá prestar el servicio con doble acometida propia a las instalaciones de CSJN.



3.5. El proveedor no puede tener relación técnica de ningún tipo con el actual prestatario del otro enlace de internet, para garantizar la alta disponibilidad del servicio.

3.6. Se deberá garantizar la transmisión por streaming a Ustream, YouTube o el producto de retransmisión que se esté utilizando en la Corte Suprema de Justicia de la Nación con el ancho de banda internacional o nacional suficiente para cuatro transmisiones simultáneas en HD.

3.7. En caso de proveer equipamiento el proveedor deberá realizar el mantenimiento de los mismos con actualizaciones de hardware/software y asistencia técnica.

3.8. Se deberá proveer las protecciones eléctricas y atmosféricas, puesta a tierra, y todo otro requerimiento para poner el equipamiento en condiciones de operación; cualquier desperfecto que esto ocasione al equipamiento correrán por cuenta y serán de responsabilidad de la contratista. La garantía de buen funcionamiento deberá abarcar a todos los componentes, elementos y/o equipos provistos.

3.9. Deberá proveerse el/los permisos necesarios para el ingreso a un análisis de tráfico, vía internet, en tiempo y forma para evaluación y seguimiento de la performance del servicio.

3.10. Deberá estar disponible para consultar un reporte de consumo y cortes de servicio, si los hubiere; este servicio deberá estar incorporado en la oferta.

3.11. El proveedor deberá poseer y acreditar un enlace propio hacia los nodos G4 y/o CA-base.

3.12. La instalación realizada y los dispositivos utilizados deberán soportar una ampliación del 50% de la velocidad contratada sin cambios de tecnología instalada.

3.13. El proveedor deberá entregar una declaración jurada de que el ancho de banda contratado está dedicado y simétrico dentro de la red del proveedor durante todo el plazo del servicio.

3.14. La latencia entre la instalación y la red del proveedor no deberá superar los 2 milisegundos. El proveedor deberá comprobar en pruebas con personal de la Dirección de Sistema de CS.IN el cumplimiento de este punto.

4. Provisión e instalación

4.1. Dominios. El proveedor deberá administrar los dominios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (csjn.gov.ar, csjn.gob.ar, cij.gov.ar, cij.gob.ar) y otros que se soliciten en el futuro.

4.2. IP - Direcciones de internet. Se deberá proveer al menos 24 (veinticuatro) direcciones de IP públicas consecutivas disponibles para su uso.

4.3. El proveedor deberá proveer un Servicio de Mitigación de Ataques Distribuidos DDoS; el cual será coordinado en su implementación con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a fin de garantizar el servicio. La misma se deberá realizar con equipamiento en el proveedor.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 4440/2020

4.4. El enlace debe quedar activo en el centro de datos de Lavalle 1240, con failover activo y/o automático sobre la doble acometida con hardware redundante, garantizando una alta disponibilidad en el nodo del centro de datos de CSJN.

4.5. El servicio de instalación debe incluir una transferencia de conocimiento y capacitación on-site de cuatro (4) horas a los encargados del servicio de administración del centro de cómputos, a coordinar con la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema.

5. Mantenimiento

5.1. La contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo durante las 24hs. del día y 365 días del año, incluyendo: 1) la provisión de repuestos, 2) mano de obra; 3) supervisión técnica, y todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato y la reconfiguración del software y hardware.

5.2. El oferente deberá disponer de un centro de atención al cliente que reciba reclamos por teléfono y un sistema en línea que reciba los reclamos las 24 horas.

5.3. Deberá hacer un seguimiento hasta la resolución de los incidentes y registrar esta información por el plazo del servicio prestado.

5.4. En caso de inconvenientes graves (degradación o corte del servicio por falla de cualquiera de los componentes) deberá cumplir con 1 hora de respuesta y 2 horas de resolución. Para configuraciones e inconvenientes leves deberá tener un tiempo de respuesta de 4 horas con resolución en 24 horas. Las notificaciones por cualquier medio podrán ser consideradas para las intimaciones y las multas. Los tiempos correrán a partir de tener los permisos de acceso necesarios para la resolución del problema.

5.5. El oferente deberá indicar en su oferta la modalidad o procedimiento propuesto para realizar los reclamos en forma fehaciente.

5.6. Deberá contar con un sistema que permita graficar la utilización total histórica del servicio provisto a CSJN en upstream y downstream.

5.7. El proveedor será responsable de enviar, en un lapso menor a 48 horas, un informe cada vez que el servicio sea interrumpido detallando los motivos.

6. Recepción del servicio

La recepción del servicio tendrá lugar una vez que la contratista haya cumplido satisfactoriamente con los puntos que se describen a continuación:

6.1. Provisión e Instalación de equipos dedicados y enlaces.

6.2. Puesta en estado operativo de la línea, el router, DNS, IP y la totalidad de los equipos y servicios requeridos.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 4440/2020

6.3. Replicar configuración actual en nuevos equipos y cualquier agregado que se solicite en los equipos por la CSJN.

6.4. Prueba de acceso a internet. 72 horas de prueba y servicios de DDoS habilitado y con configuración básica activa.

6.5. Transferencia del contacto para el soporte técnico, usuarios y contraseñas para monitoreo del servicio y router.

7. Presentación de las ofertas

7.1. Se deberá detallar y desarrollar todos los puntos solicitados en el pliego con especificaciones técnicas completas.

7.2. Se deberá cotizar un precio de todos los servicios solicitados, mantenimiento, instalación y puesta en marcha que se abonará en 24 (veinticuatro) cuotas iguales, mensuales, consecutivas y a mes vencido, pagaderas a partir del efectivo inicio del servicio.

Cuadro de cotización:

Descripción	Abono Mensual	Total 24 Meses
24 (Veinticuatro) cuotas iguales, mensuales, consecutivas y a mes vencido, pagaderas a partir del efectivo inicio del servicio.		

7.3. Las cotizaciones se presentarán en moneda de curso legal (pesos argentinos). Los precios cotizados deberán incluir todo cargo, derecho, tributo o gravamen, vigente a la fecha de la cotización.

7.4. La propuesta deberá cotizar de forma independiente el costo mensual de la ampliación en 50 Mbps y 100 Mbps del enlace, respetando las características del servicio solicitado. En caso de ser requerido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación este deberá quedar activado hasta la finalización del servicio. El precio cotizado para la ampliación no debe superar la relación precio/velocidad que el solicitado en el presente pliego. Será abonado con las mismas características del punto 7.2. Y será activado a partir del primer día del mes siguiente a ser solicitado y quedará activo hasta finalizar la contratación.

Descripción	Abono Mensual
Opcional Ampliación en 50 mbps	

Descripción	Abono Mensual
Opcional Ampliación en 100 mbps	

8. Antecedentes del oferente

8.1. El oferente deberá describir su capacidad técnica en lo que hace a la cantidad, capacidad y ocupación de sus enlaces con el exterior, y a las características del equipamiento de su nodo internet, asimismo adjuntará un gráfico descriptivo en el cual se refleje su backbone nacional e internacional y redundancia del mismo en caso de caídas.

8.2. Deberá presentar en su oferta una nómina de como mínimo 4 (cuatro) instalaciones iguales o superiores, todas realizadas dentro del radio céntrico de la Ciudad de Buenos Aires, con un breve detalle de sus características e indicando una referencia para contacto.



9. Penalidades y Coberturas de accidentes de Riesgo de trabajo

9.1. El servicio objeto del presente pedido de contratación, deberá encontrarse totalmente en funcionamiento dentro del periodo establecido en la orden de compra. Si vencido el plazo de entrega, la contratista no cumpliera con el cronograma de puesta en marcha, se le aplicará una multa del 20% sobre el valor del abono mensual ofertado. Además facultará a la Corte Suprema de Justicia a rescindir el contrato por justa causa.

9.2. Será pasible de apercibimiento a través de intimación:

- Caída del servicio con reposición del mismo que sobrepase los plazos estipulados en el presente pliego
- La repetición de 4 (cuatro) fallas o microcortes en un mismo día
- Anomalías o cortes parciales del servicio
- El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF) por mes aceptado será de 30 horas; el Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF) será de 12 horas
- La reiteración de tres o más cortes en una semana
- Cualquier incumplimiento del servicio según los requerimientos especificados en el presente pliego
- Para todos estos casos se considera la falla / falta de servicio en la acometida o hacia múltiples puntos de navegación de internet.

9.3. La segunda intimación motivará a aplicar una multa consistente en descuentos en la facturación mensual del servicio conforme a la siguiente escala:

- 1° multa: 2% (dos) de la facturación
- 2° multa: 5% (cinco) de la facturación
- 3° multa: 15% (quince) de la facturación
- 4° multa: rescisión del contrato con justa causa.

9.4. La existencia de anomalías será notificada a la contratista por medio fehaciente. A partir de ese momento se computará el tiempo de reposición del servicio. Producida la normalización del sistema, la contratista deberá comunicarlo a la Dirección de Sistemas del tribunal por el mismo medio. Lo expresado precedentemente será la base para el cálculo de las multas que correspondan.

9.5. La aplicación de 2 (dos) o más multas facultará a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a rescindir el contrato por justa causa.

9.6. Los atrasos provocados por subcontratistas, fabricantes, o proveedores de materiales o servicios no son excusa para la no aplicación de multa.

9.7. Coberturas de accidentes de Riesgo de trabajo

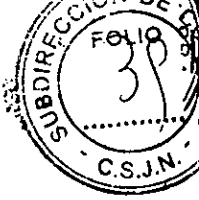
9.7.1. Siempre que exista ingreso de personal dentro de las instalaciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el adjudicatario deberá acreditar, ante el área técnica requirente, previo al inicio de la ejecución de las tareas o servicios previstos en el pliego de bases y condiciones, el certificado de la cobertura emitido por la aseguradora de riesgos del trabajo. Deberá presentar además la nómina del personal que ingrese al edificio, la cual deberá mantener actualizada durante el transcurso de ejecución del contrato.

9.7.2. Los adjudicatarios que revistan la categoría de autónomos deberán presentar la constancia de cobertura del seguro de accidentes personales emitida por la aseguradora con la constancia de pago respectiva, la cual deberá incluir las coberturas por fallecimiento, incapacidad permanente total y parcial, incapacidad temporaria a pagarse bajo la forma de "renta diaria", asistencia médica y farmacéutica, y gastos de sepelio, cubriendo los riesgos propios de la actividad a desarrollar y los riesgos "in itinere", por sumas iguales o superiores a las establecidas en la ley 24.557, sus modificatorias y normas reglamentaria.

9.8. En cuanto a los trabajos que se realicen no deberán, en ningún caso, modificar la estructura arquitectónica del edificio, respetando la situación al momento de la ejecución de los trabajos/tareas.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 4440/2020

9.9. La Corte Suprema de Justicia de la Nación no será responsable, en ningún caso, de accidentes, roturas o daños a personas, muebles o inmuebles, causados por personal, herramientas o cualquier elemento de trabajo de la empresa contratista.

9.10. Si por causa de las tareas a realizar, se interrumpiera algún servicio o se produjera algún daño en el edificio, la contratista procederá a rehabilitar y/o reparar lo afectado, en un plazo máximo de 48 horas.

10. Puesta en marcha

10.1. La puesta en marcha del servicio objeto del presente llamado a licitación deberá quedar totalmente concluida dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de la comunicación de la orden de compra.

10.2. El inicio de la efectiva prestación del servicio será a partir del primer día del mes siguiente al que se complete la instalación y sus correspondientes pruebas a satisfacción de la dirección de Sistemas.

11. Forma de pago

11.1. Los pagos se realizarán a los diez (10) días hábiles de conformada la factura respectiva por la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

11.2. No será reconocido ningún otro gasto que no esté taxativamente indicado en la oferta.

11.3. A los efectos impositivos el Organismo Contratante será considerado IVA exento.

12. Duración del contrato

12.1. A partir del perfeccionamiento del contrato, considerando el término que demande la puesta en marcha del servicio del presente pliego de bases y condiciones y hasta consumir veinticuatro (24) meses de efectiva prestación del servicio.

13. Visita de Obra

13.1. Los oferentes deberán realizar y coordinar una visita técnica en la Dirección de Sistemas del tribunal para verificar "in situ" las instalaciones actuales, a fin de considerar los componentes adicionales que pudieran ser necesarios para cumplir con el servicio requerido; quien le extenderá al oferente una certificación que deberá ser presentada conjuntamente con la oferta para que esta sea tomada en cuenta.

14. Consultas

14.1. No se aceptarán consultas ni observaciones al pliego o solicitudes de cualquier tipo, que sean efectuadas con menos de seis (6) días hábiles previos al de apertura de ofertas establecido.

15. Criterio de Selección

15.1. La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y el ajuste de la propuesta a las condiciones requeridas en el pliego.

16. Documentación e información a presentar por el oferente

- a. Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones
- b. Pliego de bases y condiciones debidamente firmado en cada una de sus fojas por el oferente o su representante autorizado; las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente. La cotización deberá ser en moneda nacional (pesos argentinos). Dejase constancia que los pliegos de bases y condiciones que no fueran devueltos, firmados o no, de acuerdo al inc. 51 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, implican de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, salvo expresa manifestación en contrario.



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 4440/2020

FOLIO
40

- c. Acreditarán su situación fiscal actualizada, mediante la presentación de la pertinente constancia de inscripción de la administración federal de ingresos públicos, condición o no de empleador y si es monotributista.
- d. A todos los efectos legales relacionados con la presente contratación el oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Los oferentes deberán consignar con su oferta una dirección de e-mail.
- f. Los proponentes deberán constituir al momento de presentación de las ofertas la garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta mediante póliza de caución o en cualquiera otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (Resolución número 1562/2000). Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (5.000,00).
- g. La constancia de visita escrita y certificada por la Dirección de Sistemas; la no concurrencia a la visita previa ocasionará la desestimación de la oferta.
- h. Los oferentes deberán acreditar estar autorizados por el ENACOM (Ente Nacional de Comunicaciones), para operar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y tener homologada la tecnología de comunicaciones ofertada.
- i. El proveedor deberá acreditar lo solicitado en el punto 3.11
- j. El oferente deberá adjuntar la documentación respaldatoria según lo solicitado en el punto 8 y 3.13.



CLÁUSULAS GENERALES

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA REGULADA POR EL DECRETO 5720/72 – VIGENTE EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL POR RESOLUCIÓN N° 1562/2000.

En lo que no se oponga a las cláusulas particulares y/o especificaciones, notas y anexos insertos en el pliego de bases y condiciones, regirán las siguientes cláusulas generales:

1º) Excluida la aplicación de los decretos 825, 826 y 827/88 (Res. CSJN 893/88) por lo que se aceptarán ofertas de todas aquellas firmas habilitadas comercialmente a tal efecto, se encuentren o no inscriptas en el registro a que se refiere el Art. 61 Inc. 1º del Decreto 5720/72.

2º) **NOMBRES DE FANTASÍA:** Se solicita a aquellos oferentes que coticen con nombres "FANTASIA" que identifiquen claramente el titular o titulares de la firma o su denominación societaria.

3º) **COOPERATIVAS:** Para aquellas contrataciones en que por su naturaleza sea necesario, las cooperativas que deseen cotizar, deberán acompañar la constancia de autorización para funcionar otorgada por el INAC consignando el número de inscripción o matrícula del registro de dicho Organismo (Art. 9 y 10 Ley 20337 y Dec. 2015/94). Asimismo, se pone en conocimiento que, de resultar adjudicataria, se llevará a conocimiento del Instituto Nacional de Acción Cooperativa dicha situación.

4º) **MARCA:** Para aquellos renglones en que se mencione alguna marca o tipo de los oferentes deberán indicar la marca ofrecida.

5º) **FORMA DE LA OFERTA. COTIZACIÓN:** Cada proponente podrá formular oferta por renglón, por grupo de renglones o por la totalidad de los mismos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofertar por el total de los efectos o grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

En caso de efectuar cotización global, los oferentes deberán indicar el costo individual de cada renglón que compone la misma o indicar el grado de incidencia porcentual en cada uno de ellos.

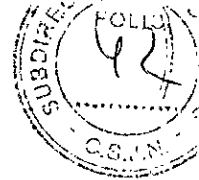
Para el caso de cotizarse uno ó más renglones, el oferente deberá indicar también una desagregación -que contemple el mayor nivel de detalle- de los ítems, insumos, servicios y utilidad incluidos en el precio ofertado.

6º) **OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:** A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Estado deberá ser considerado como Sujeto "Exento".

Los proveedores deberán acreditar su situación impositiva ante la A.F.I.P. mediante la presentación de la correspondiente "Constancia de Inscripción" actualizada. Asimismo deberán presentar, en caso de corresponder, los "Certificados de Exclusión" pertinentes, y acreditar, si así fuera, su condición de "Agentes de Retención"

Asimismo corresponderá presentar declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes y contribuciones y toda otra obligación previsional, art. 4º, Ley 17.250, para ofertas inferiores a los cincuenta mil pesos (\$ 50.000.-).

7º) **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** A los efectos de verificar la información sobre incumplimientos tributarios y/o provisionales -durante la sustanciación del presente acto licitatorio- se procederá acorde a lo dispuesto mediante Resolución AFIP n° 4164/2017. De conformidad al art. 5 de la citada norma los contribuyentes podrán consultar su situación



Corte Suprema de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE N° 4440/2020

ingresando al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado".

8º) OFERTA: Las ofertas deberán estar firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante autorizado, y presentarla en original y duplicado.

9º) GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y/o el adjudicatario deberán constituir –en cualquiera de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72):

a) Conjuntamente con la oferta: La **garantía de la oferta**, por un monto equivalente al 5% del valor total de la propuesta.

La misma deberá constituirse con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante o en cualquier otra de las formas establecidas en el inciso 34 de la reglamentación del artículo 61 del régimen establecido en el decreto 5720/72, adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000). **Dejase constancia que no serán admisibles pagarés a la vista cuando el monto de la garantía supere los pesos cinco mil (\$5.000,00).**

b) Al recibir la orden de compra: La **garantía de adjudicación**, por un monto equivalente al 20% del precio total adjudicado (Resolución CSJN N° 913/88 y 944/88).

Las garantías deben ser constituidas a la orden de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dirección de Administración, Talcahuano 550, 3º piso, oficina 3063, quedando sujeta su devolución a las previsiones contenidas en el inciso 39º de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad (Decreto 5720/72).

10º) APERTURA DE OFERTAS: Se recomienda a los señores oferentes arbitrar los medios a su alcance a efectos de que su oferta se encuentre con la suficiente anticipación a la hora prevista para la apertura en el lugar indicado en "LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS".

11º) PREADJUDICACIÓN: Se rechazarán la ofertas formuladas por proveedores cuyos incumplimientos hayan dado lugar a rescisiones con penalidades de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres años inmediatos anteriores al presente llamado. Asimismo, las rescisiones dispuestas, en igual lapso, por cualquier ente público, que lleguen a conocimiento de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, podrán ser tenidas en consideración a efectos de ponderar la conveniencia de las ofertas afectadas. De la misma manera, se evaluarán los antecedentes relativos a penalidades aplicadas con motivo u ocasión de la ejecución de contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación. La presente disposición podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, debidamente fundadas. (Resolución n° 637/1994 – Superintendencia Administrativa).

12º) IMPUGNACIONES: Quienes deseen formular impugnación, deberán acreditar, como requisito de admisibilidad, haber efectuado un depósito o caución en concepto de garantía, equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial del llamado, cuando dicho presupuesto oficial sea igual o superior a pesos cinco mil (\$ 5.000.-). (Resolución CSJN N° 1670/00).

En caso de depósito, el mismo se hará en la cuenta N° 1918/97 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Plaza de Mayo). Si se omitiere la acreditación de la garantía en cuestión o se efectuare en forma insuficiente, la impugnación se tendrá por no presentada. En caso de que la impugnación resulte procedente, dicha garantía será devuelta a solicitud del impugnante, un vez resuelto el caso por la autoridad competente. El acto administrativo que declare



improcedente la impugnación, causará la pérdida de la garantía constituida, a favor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación e ingresará como recurso específico de la misma.

13°) PLAZO DE ENTREGA: Será el consignado en el presente pliego y el mismo se computará - para todos los casos- desde la recepción de la pertinente orden de compra.

14°) FERIAS JUDICIALES: Durante los recesos judiciales no se computarán, cuando corresponda, los plazos establecidos para efectuar descuentos por pronto pago, mantenimiento de precios ni entrega de los renglones solicitados

15°) FLETE, DESCARGA, ETC.: El flete, descarga y estiba de los elementos, como así también el seguro que cubra el riesgo del personal empleado en dichas tareas será por cuenta del adjudicatario.

16°) FACTURACIÓN: A efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de "Facturación y Registración", cuando corresponda, deberá remitirse la correspondiente factura electrónica a: facturaselectronicas@csjn.gov.ar, debiendo presentarse asimismo copia de la citada facturación, con las conformidades pertinentes, en la Mesa de Entradas y Registro de la Administración Gral. de la C.S.J.N., sita en Talcahuano 550 Piso 4° Of. 4115 – C.A.B.A.
A efectos de la facturación pertinente se informa que el N° de CUIT de la Corte Suprema de Justicia de la Nación es: 30-70087611-6.

No se dará curso a la facturación que no se presente en la forma indicada precedentemente, y debiendo la respectiva conformidad ser otorgada por funcionario, con firma y sello aclaratorio, fecha de recepción y otorgamiento de recepción definitiva, y anteponiendo la leyenda "PROVISIÓN PRESTADA DE CONFORMIDAD".

17°) FORMA DE PAGO: El vencimiento del pago de la prestación será a los diez (10) días hábiles de ingresada la factura en la forma indicada en el artículo precedente, debiendo indicarse previamente en la oferta los datos que seguidamente se detallan, los que resultarán necesarios en caso de requerir el proveedor que el pago se efectúe por transferencia bancaria:

N° de cuenta

Denominación de la cuenta

Tipo de cuenta y moneda

Banco y sucursal

CBU

CUIT del titular de la cuenta

18°) FACTURACIÓN PARCIAL: Se aceptará facturación parcial de la mercadería entregada y/o trabajos o servicios realizados y recibidos de conformidad, solamente en aquellos casos que la dependencia requirente lo considere aceptable.

19°) CRÉDITOS Y RECURSOS: La presente contratación queda sujeta a la existencia de créditos y recursos al momento de su adjudicación.

20°) LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES (LEY 27.437): La ley de compre argentino y desarrollo de proveedores n° 27.437 será de aplicación cuando corresponda, de acuerdo con la reglamentación que fije el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto nro. 800/2018.



Corte Suprema de Justicia de la Nación



EXPEDIENTE N° 4440/2020

21°) **FORMA DE COTIZACIÓN:** Sólo se aceptarán ofertas cuya moneda de cotización sea la Moneda Nacional (PESOS).

22°) **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE:** Se obliga a cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, tributario impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten inherentes como consecuencias de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad en relación al personal que contrate o preste servicios a su favor a tal efecto.

EXPEDIENTE N° 4440 / 2020		APERTURA DE LAS OFERTAS	
ACTUACION: Licitación Pública N° 83/2021		FECHA 27/04/2021	HORA 10:00 hs.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.647.126.-		ADQUISICIÓN Y RETIRO DEL PLIEGO DEPARTAMENTO TESORERIA de la C.S.J.N., TALCAHUANO 550 -P.B.- OFICINA 2095- CABA	
MANTENIMIENTO DE PRECIOS: SESENTA (60) DÍAS HÁBILES		ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS de la CORTE SUPREMA de JUSTICIA de la NACION TALCAHUANO 550 - PISO 6° - OFICINA 6135 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES	
PLAZO DE EJECUCION: MANTENIMIENTO: VEINTICUATRO (24) MESES		PLAZO DE PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN DE PREADJUDICACIONES EN LAS CARTELERAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA: 1 DÍA DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PRIVADA: 2 DÍAS DE PUBLICACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA: 3 DÍAS DE PUBLICACIÓN.	
ORGANISMOS SOLICITANTE Y LUGAR DE ENTREGA DIRECCION DE SISTEMAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION TALCAHUANO 550 PISO 4° OFICINA 4133 1013 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES			
CONDICIONES DE PAGO: A LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA FACTURA - CONFORMADA POR LA OFICINA RECEPTORA - EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MESA DE ENTRADAS, OFICINA N° 4115.		PLAZO DE IMPUGNACIÓN PARA TODOS LOS CASOS TRES (3) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PUBLICACIÓN.	
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.324.-			